

# CUADERNOS VET

Nº 966

26-11-2018-AÑO XXXII

## CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

### 1. CONVOCATORIAS.....778

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

### 2. LEGISLACIÓN.....784

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

### 3. AGENDA.....792

#### CONVOCATORIAS

pág.

#### I. AYUDAS Y BECAS

##### \* Andalucía

Programa de ayudas a la I+D+i..... 778

##### \* Baleares

Investigación en materia de agricultura, ganadería y pesca.....778

##### \* Cantabria

Razas puras de ganado bovino: bases..... 779

##### \* País Vasco

Personal investigador doctor..... 779

#### II. OFERTAS Y PERSONAL

##### \* Andalucía

C. de Agricultura: RPT (modif.)..... 780

##### \* Murcia

U. de Murcia: concurso de acceso.....782

##### \* Navarra

Beca de postgraduado..... 783

#### LEGISLACIÓN

pág.

#### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Investigación sobre medio ambiente y reproducción de fauna autóctona.....784

Animales utilizados en experimentación y otros fines científicos: modif.....786

#### III. UNIÓN EUROPEA

Productos de origen animal: carteles a los viajeros y al público.....787

Cuestiones veterinarias y fitosanitarias.....787

#### SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancias activas: prórroga de períodos de aprobación..... 791

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO  
"EDICIONES GARAÑÓN"

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

# I. CONVOCATORIAS

## I. AYUDAS Y BECAS

### ANDALUCÍA

#### **PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i**

*(B.O.J.A. de 16 de noviembre de 2018)*

**RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones del programa Talentia Senior para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).**

Convocar la concesión en régimen de concurrencia competitiva de 12 ayudas del programa Talentia Senior para la captación, incorporación y movilidad de capital humano de I+D+i.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo.

En el caso de las fundaciones, además, deberán estar inscritas y estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Las personas investigadoras que realizarán las correspondientes actividades de investigación deberán tener el grado de doctor, con una antigüedad de al menos cinco años, contando con una proyección científica internacional y de excelencia.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se otorgarán a organismos de investigación para actividades no económicas, de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.1.1. de la Comunicación de la Comisión Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C198/01). En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en esta resolución no tendrán la consideración de ayudas estatales.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 19 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2018 a las 15:00 horas (hora peninsular), una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### BALEARES

#### **INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

*(B.O.I.B. de 17 de noviembre de 2018)*

**RESOLUCIÓN del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas, mediante el procedimiento de anticipado de gasto, correspondientes al año 2018, para la investigación aplicada en materia de agricultura, ganadería y pesca en el ámbito de las Islas Baleares**

Se aprueba la convocatoria de ayudas, correspondientes al año 2018, mediante el procedimiento de gasto, para la financiación de proyectos de investigación aplicada en materia de agricultura, ganadería y pesca en el ámbito de las Islas Baleares de acuerdo con la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero (BOIB n.º 43, de 17 de marzo de 2005).

Pueden ser beneficiarios de la actuación indicada en el punto 1.a) del apartado cuarto de esta convocatoria los organismos de investigación y difusión de conocimientos, entendidos como cualquier entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente sus resultados mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

Pueden ser beneficiarios de las actuaciones indicadas en los puntos 1.b) y 1.c) del apartado cuarto de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que realicen un proyecto de investigación relacionado con alguno de los temas previstos en el apartado cuarto de esta Resolución, siempre que el investigador responsable del proyecto sea doctor, licenciado o diplomado.

Pueden ser beneficiarios de las actuaciones señaladas en los puntos 1.d) y 1.e) del apartado cuarto de esta convocatoria las personas físicas que realicen un trabajo de fin de grado o un trabajo de fin de máster relacionado con el ámbito agrario o pesquero.

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOIB y acabará día 14 de diciembre de 2018.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria deberán presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el modelo del anexo I, que figura en la web del FOGAIBA, dirigidas al Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares. Las solicitudes deberán presentarse, correctamente cumplimentadas, en el registro de entrada del FOGAIBA, en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CANTABRIA

### **RAZAS PURAS DE GANADO BOVINO: BASES**

*(B.O.C. de 20 de noviembre de 2018)*

**ORDEN MED/37/2018, de 12 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de mínimos para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria.**

## PAÍS VASCO

### **PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR**

*(B.O.P.V. de 16 de noviembre de 2018)*

**ORDEN de 6 de noviembre de 2018, de la Consejera de Educación, por la que se convoca el programa de movilidad del personal investigador doctor.**

El objeto de la presente Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para la realización, con dedicación exclusiva, de estancias en centros de investigación, con el fin de impulsar la movilidad geográfica del profesorado universitario e investigadores de los organismos y centros de I+D+i, y mejorar sus capacidades y la competitividad de los grupos de investigación.

El personal investigador deberá desarrollar durante su estancia un proyecto de investigación que se encuentre integrado en la línea de trabajo del equipo receptor u otro tipo de actuaciones tendentes al establecimiento de intercambios y vínculos científicos de alto nivel.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas son los Agentes acreditados de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación pertenecientes a las siguientes categorías de agentes:

- \* Estructuras de investigación de las universidades.
- \* Centros de Investigación Básica y de Excelencia (BERCs).
- \* Centros de Investigación Cooperativa (CICs).
- \* Centros Tecnológicos.
- \* Institutos de Investigación Sanitaria (IIS).

Las solicitudes se deberán cumplimentar mediante el formulario que será accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Departamento de Educación en la dirección electrónica [https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2018/ikermugikortasuna/y22-izapide/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/ikermugikortasuna/y22-izapide/es/). La entidad solicitante deberá disponer de la tarjeta de entidad para la firma electrónica de la solicitud o en su defecto el representante legal deberá darse de alta en el Registro de representantes del Gobierno Vasco (Orden de 14 de diciembre de 2012 de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública).

Existen dos modalidades de acceso a la aplicación: con certificado electrónico (DNI electrónico, tarjeta ONA, certificado de persona física de la FNMT) o con usuario y contraseña. Las personas que accedan a la aplicación autorizan a la Dirección de Investigación, órgano gestor de la convocatoria, a que compruebe en la administración competente, tanto por medios electrónicos como por otros medios que estén disponibles, los datos de identidad.

El plazo para la presentación de la solicitud es de un mes a partir del día siguiente al de publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial del País Vasco.

# II. OFERTAS Y PERSONAL

## ANDALUCÍA

### C. DE AGRICULTURA: RPT (MODIF.)

(B.O.J.A. de 21 de noviembre de 2018)

DECRETO 208/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm.	Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico R.FIDP	Euro	Exp.	

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: OF. COMARCAL AGRARIA VALLE DEL GUADIATO

PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO

MODIFICADOS

357410	INSPECTOR VETERINARIO	6	F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX	12.504,36	2	LDO. VETERINARIA	PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO
357410	INSPECTOR/A VETERINARIO/A	6	F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX	12.504,36	2	GRDO/A EN VETERINARIA LDO. VETERINARIA	PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO
6799610	PEÓN MORO ESPECIALIZADO	3	L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	00	X----	2.089,80			PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO
6799610	PEÓN/A MORO/A ESPECIALIZADO/A	3	L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	00	X----	2.089,80			PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO

CENTRO DESTINO: O.C.A. VEGA DEL GUADALQUIVIR

POGADAS

MODIFICADOS

357510	INSPECTOR VETERINARIO	6	F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX	12.504,36	2	LDO. VETERINARIA	POGADAS
357510	INSPECTOR/A VETERINARIO/A	6	F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX	12.504,36	2	GRDO/A EN VETERINARIA LDO. VETERINARIA	POGADAS
7117410	OPERADOR CONSOLA	3	F	PC	C1-C2	P-C12	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	16	XXXX	7.801,08	1		POGADAS
7117410	OPERADOR/A CONSOLA	3	F	PC	C1-C2	P-C12	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	16	XXXX	7.801,08	1		POGADAS

CENTRO DESTINO: O.C.A. LOS PEDROCHES I

POZOBLANCO

AÑADIDOS

13462810	ASESOR/A TÉCNICO/A	1	F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23	XXXX	10.196,64	1		POZOBLANCO
13469910	TITULADO/A SUPERIOR	4	F	PC,SO	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	22	X----	5.332,20		GRDO/A EN VETERINARIA LDO. VETERINARIA	POZOBLANCO

MODIFICADOS

357610	INSPECTOR VETERINARIO	12	F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX	12.504,36	2	LDO. VETERINARIA	POZOBLANCO
357610	INSPECTOR/A VETERINARIO/A	12	F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX	12.504,36	2	GRDO/A EN VETERINARIA LDO. VETERINARIA	POZOBLANCO
2377810	ADMINISTRATIVO	13	F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X----	4.506,36			POZOBLANCO
2377810	ADMINISTRATIVO/A	13	F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X----	4.506,36			POZOBLANCO
7117510	OPERADOR CONSOLA	6	F	PC	C1-C2	P-C12	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	16	XXXX	7.801,08	1		POZOBLANCO
7117510	OPERADOR/A CONSOLA	6	F	PC	C1-C2	P-C12	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	16	XXXX	7.801,08	1		POZOBLANCO

SUPRIMIDOS

354010	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23	XXXX	10.196,64	1		POZOBLANCO
3297910	TITULADO SUPERIOR	4	F	PC,SO	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	22	X----	5.332,20		LDO. VETERINARIA	POZOBLANCO
2579210	TITULADO SUPERIOR	3	F	PC,SO	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	22	X----	5.332,20		LDO. VETERINARIA	POZOBLANCO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm.	Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico R.FIDP	Euro	Exp.	

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

CENTRO DESTINO: O.C.A. LOS PEDROCHES III

VILLANUEVA DE CORDOBA

AÑADIDOS

13459710	DIRECTOR/A	1	F	PLD	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	26	XXXX	15.180,20	3		VILLANUEVA DE CORDOBA
13459010	UN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX	9.519,96	1		VILLANUEVA DE CORDOBA
13459410	DE. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1	F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	25	XXXX	13.052,28	2	INGENIERO AGRÓNOMO INGENIERO TES. AGRIC	VILLANUEVA DE CORDOBA
13459110	DP. GANADERÍA	1	F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX	14.430,60	2	GRDO/A EN VETERINARIA LDO. VETERINARIA	VILLANUEVA DE CORDOBA
13459710	INSPECTOR/A VETERINARIO/A	4	F	PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX	12.504,36	2	GRDO/A EN VETERINARIA LDO. VETERINARIA	VILLANUEVA DE CORDOBA
354010	ASESOR/A TÉCNICO/A	2	F	PC	A1-A2	P-A12	ADM. AGRARIA	23	XXXX	10.196,64	1		VILLANUEVA DE CORDOBA
13459810	OPERADOR/A CONSOLA	2	F	PC,SO	C1-C2	P-C12	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	16	XXXX	7.801,08	1		VILLANUEVA DE CORDOBA
13478210	ORDENANZA	1	L	PC,S	V		PER. SER. GENERALES	00	X----	1.859,88			VILLANUEVA DE CORDOBA
13460610	PEÓN/A MORO/A ESPECIALIZADO/A	2	L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	00	X----	2.089,80			VILLANUEVA DE CORDOBA
6798010	OFICIAL 2º OFICIOS	2	L	PC,S	IV		OFICIAL 2º OFICIOS	00	X----	2.243,40			VILLANUEVA DE CORDOBA
13450410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2	F	PC,SO	C2	P-C21	ADM. PÚBLICA	14	X----	4.376,16			VILLANUEVA DE CORDOBA
13460210	ADMINISTRATIVO/A	3	F	PC,SO	C1	P-C11	ADM. PÚBLICA	15	X----	4.506,36			VILLANUEVA DE CORDOBA
13460110	TITULADO/A GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	A2	P-A22	ADM. AGRARIA	18	X----	4.983,72			VILLANUEVA DE CORDOBA
13460310	TITULADO/A SUPERIOR	1	F	PC,SO	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	22	X----	5.332,20		INGENIERO AGRÓNOMO	VILLANUEVA DE CORDOBA
2579210	TITULADO/A SUPERIOR	2	F	PC,SO	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	22	X----	5.332,20		GRDO/A EN VETERINARIA LDO. VETERINARIA	VILLANUEVA DE CORDOBA
3297910	TITULADO/A SUPERIOR	1	F	SO,PC	A1	P-A12	ADM. AGRARIA	22	X----	5.332,20		GRDO/A EN VETERINARIA LDO. VETERINARIA	VILLANUEVA DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALHAMA G.

ALHAMA DE GRANADA

MODIFICADOS

6806110	UN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XX--	6.744,00	1		ALHAMA DE GRANADA
6805110	UN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX	9.519,96	1		ALHAMA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE BAZA

BAZA

MODIFICADOS

6806210	UN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XX--	6.744,00	1		BAZA
6805210	UN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX	9.519,96	1		BAZA

SUPRIMIDOS

2395810	CONSERV.	1	F	PC	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	14	XX--	4.779,48	1		CANILES PLAZA S A EXTINGUIR: 1
---------	----------	---	---	----	---	------	--------------	----	------	----------	---	--	--------------------------------

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE GUADIX

GUADIX

MODIFICADOS

6807610	UN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XX--	6.744,00	1		GUADIX
6807610	UN. ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	20	XXXX	9.519,96	1		GUADIX

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL / AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA

Código	Denominación	Núm.	Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	Exp	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA														
CENTRO DESTINO: AG.GEST.AGR Y PESCA AND MÁLAGA MÁLAGA														
SUPRIMIDOS														
334810	AGENTE VIGILANCIA.....	1 F	PC,SO		C1-C2	P-C12	ADM. AGRARIA MEDIO AMBIENTE		16 X-XXX	9.708,28	1			MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ANTEQUERA ANTEQUERA														
MODIFICADOS														
398410	INSPECTOR VETERINARIO.....	7 F	PC		A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT.Y ANÁL. SALUD		25 XXX-	12.504,36	2	LDO. VETERINARIA		ANTEQUERA
398410	INSPECTOR/A VETERINARIO/A.....	6 F	PC		A1	P-A12	ADM. AGRARIA CONT.Y ANÁL. SALUD		25 XXX-	12.504,36	2	GRDO/A EN VETERINARI LDO. VETERINARIA		ANTEQUERA
SUPRIMIDOS														
2691810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1 L	PC,S		IV		AUX. ADMINISTRATIVO		00 X----	2.108,16				ANTEQUERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CARTAMA CARTAMA														
SUPRIMIDOS														
1746610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO		C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14 X----	4.376,16				CARTAMA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA VELEZ-MÁLAGA VELEZ-MÁLAGA														
SUPRIMIDOS														
402610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO		C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14 X----	4.376,16				VELEZ-MÁLAGA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAMPIÑA BCLJA														
SUPRIMIDOS														
408010	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	1 L	PC,S		V		PERS.LIMP. ALOJAM.		00 X----	2.042,16				BCLJA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
2466610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO		C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14 X----	4.376,16				BCLJA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA SERRANIA SUDOESTE MARCHENA														
MODIFICADOS														
2469010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO		C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14 X----	5.637,96				MARCHENA PLAZAS A EXTINGUIR: 1 A EXTINGUIR C.B. MARCHENA
2469010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 F	PC,SO		C2	P-C21	ADM. PÚBLICA		14 X----	4.376,16				MARCHENA
CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA PONIENTE DE SEVILLA SANLUCAR LA MAYOR														
SUPRIMIDOS														
6931610	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S		I		TITULADO SUPERIOR		00 X----	2.982,36		LDO. VETERINARIA		SANLUCAR LA MAYOR PLAZAS A EXTINGUIR: 1
CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA BAJO GUADALQU UTREBA														
SUPRIMIDOS														
3013110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.....	1 L	PC,S		IV		AUX. ADMINISTRATIVO		00 X----	2.108,16				UTREBA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERIA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Código	Denominación	Núm.	Adm.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	Exp	Titulación		
CENTRO DIRECTIVO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR HUE														
CENTRO DESTINO: D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL HU HUELVA														
MODIFICADOS														
6938310	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S		I		TITULADO SUPERIOR		00 X----	2.982,36		LDO. VETERINARIA		HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
6938310	TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L	PC,S		I		TITULADO SUPERIOR		00 X----	2.982,36		GRDO/A EN VETERINARI LDO. VETERINARIA		HUELVA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

**RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Murcia (R-972/2018) de 11 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción Interna.**

Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**N. de R.: entre otras:**

Plaza Número: 112/2018

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Departamento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Docencia en: Anatomía Patológica Especial.

Investigación en: Inmunología de la Tuberculosis Bovina (2401.99).

Código de la plaza: 110537

Plaza Número: 115/2018

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Departamento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Docencia en: Producción Animal, Instalaciones e Higiene Veterinaria.

Investigación en: Animal. Ungulados (2408.01-1). Sistemas de Producción

Ganadera (3104.90).

Código de la plaza: 110535

**RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Murcia (R-969/2018) de 11 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**N. de R.: entre otras:**

Plaza Número: 108/2018  
Área de Conocimiento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL  
Departamento: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL  
Docencia en: Diagnóstico por Imagen.  
Investigación en: Diagnóstico por Imagen (3201.99).  
Código de la plaza: 211263

## NAVARRA

### **BECA DE POSTGRADUADO**

*(B.O.N. de 16 de noviembre de 2018)*

**RESOLUCIÓN 1345/2018, de 6 de noviembre, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de postgraduado cuya titulación sea Licenciado o Grado en Veterinaria, a disfrutar en la Sección Sanidad Animal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Identificación BDNS: 423840.**

La presente convocatoria tiene por objeto la creación de una beca para postgraduados a disfrutar en la Sección de Sanidad Animal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, calle González Tablas, número 9 (Pamplona), para trabajos relacionados con la sanidad animal y más específicamente con los relacionados con la epidemiología de las enfermedades y las medidas de bioseguridad.

La beca tendrá una duración de hasta 12 meses, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Podrá prorrogarse, a petición de la Sección de Sanidad Animal, por periodos iguales hasta un máximo total de tres años entre el periodo inicial y las prórrogas.

Las solicitudes se presentarán dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, situado en calle González Tablas, número 9, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden presentarse igualmente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet [https://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Para facilitar la tramitación a los solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento, el Gobierno de Navarra tienen a su disposición el punto de atención al usuario info 012 Navarra situado en plaza de los Fueros, 5-6 en Tudela, que les asesorará sobre la forma de presentar las solicitudes, siendo imprescindible para ello, tal y como se recoge en el párrafo anterior, disponer de certificado digital.

## 2. LEGISLACIÓN

### I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



#### INVESTIGACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE Y REPRODUCCIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA

(B.O.E. de 17 de noviembre de 2018)

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2018, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con el Grupo de Rehabilitación de la Fauna Autóctona y su Hábitat, SA, para actividades de investigación conjuntas sobre medio ambiente y reproducción de fauna autóctona.**

**CONVENIO ENTRE EL GRUPO DE REHABILITACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT (GREFA) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA, O.A., M.P. (INIA) RELATIVO A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CONJUNTAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y REPRODUCCIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA**

**Primera. Objeto del Convenio.** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades de investigación conjuntas sobre Medio Ambiente y Reproducción de fauna autóctona.

**Segunda. Obligaciones de las partes.** 2.1 El INIA está obligado a realizar las siguientes actividades:

2.1.1 Desarrollo de trabajos de investigación sobre caracterización gamética y métodos de criopreservación de espermatozoides en especies de aves amenazadas, tales como el águila imperial, águila real, buitre negro, cigüeña negra, etc. Los trabajos se realizarán utilizando el material biológico cedido por GREFA, tanto post-mortem, como in vivo de animales mantenidos en sus instalaciones durante el periodo de rehabilitación, o bien de ejemplares nacidos en cautividad o sin posibilidad de rehabilitación que requieran de su mantenimiento permanente en condiciones de cautividad. Se evaluará la incidencia de pesticidas utilizados en la producción agraria sobre alteraciones gaméticas mediante cuestionarios obtenidos en las zonas de procedencia de las aves.

2.1.2 Envío de informes de situación de los estudios realizados y los resultados extrapolables, cuando proceda y así le sean requeridos por el representante de GREFA.

2.2 GREFA está obligado a realizar las siguientes actividades:

2.2.1 Facilitar material biológico (semen), obtenido tanto post-mortem, como in vivo, y coordinación de los estudios, desarrollando tareas de vigilancia del adecuado cumplimiento de las condiciones de realización y de justificación de los mismos. Igualmente se compromete a la caracterización e identificación individual de las muestras enviadas, así como a proporcionar la información de estado sanitario de los animales de los que proceden las muestras.

2.2.2 Envío de informes de situación de los estudios realizados y los resultados extrapolables, cuando proceda y así le sean requeridos por el representante del INIA.

**Tercera. Evaluación económica.** La evaluación económica total estimada para el periodo de duración del Convenio será de treinta y seis mil euros (36.000 ).

La valoración de la aportación que realiza el INIA es de 6.000 anuales en:

— Personal propio: 2.500 .

— Utilización de instalaciones y equipos propios: 3.500 .

La valoración de la aportación que realiza GREFA es de 6.000 anuales en:

— Personal propio: 2.500 .

— Utilización de instalaciones y equipos propios: 3.500 .

Este Convenio no conlleva aportación económica alguna entre las partes, siendo financiados por cada Entidad y con cargo a sus propios presupuestos, los gastos derivados de sus propias tareas de investigación. En paralelo, se podrá solicitar conjuntamente financiación pública o privada para el desarrollo de estas actividades de investigación.

**Cuarta. Comisión de Seguimiento.** Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar la marcha de los trabajos, revisar su programación, si es necesario, y controlar la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno y en un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes del INIA serán la persona que ostente la Subdirección General de Investigación y Tecnología o persona en quien delegue, que la presidirá, y el Dr. Julián Santiago Moreno, coordinador del convenio en el INIA. Los representantes de GREFA serán Ernesto Álvarez Xusto, presidente de GREFA y Fernando González González, coordinador del convenio en GREFA. Las decisiones en el seno de la Comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente Convenio, y a falta de normas propias, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido, para los órganos colegiados, en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinta. Información entre las partes.** Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre las partes para informar a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

**Sexta. Propiedad de los resultados. Confidencialidad.** La propiedad de los resultados que eventualmente pudieran obtenerse, sin menoscabo de la normativa en la materia que les sea aplicable y del reconocimiento de la autoría, pertenecerá a las instituciones firmantes en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y de acuerdo con su grado de contribución en la obtención de aquéllos.

Las partes asumen un compromiso recíproco de confidencialidad respecto a la información puesta en común. A estos efectos se entenderá como información, todos los datos y documentos en cualquier tipo de soporte, tales como planos, archivos, contratos, proyectos, soluciones técnicas, análisis, procesos, diseños, especificaciones etc. Toda la información tendrá el carácter de confidencial a menos que expresamente se especifique lo contrario.

La confidencialidad implica la obligación de las partes de no revelar a terceros la información científico-técnica que se obtenga o ponga a su disposición como consecuencia de la ejecución del Convenio sin autorización escrita previa de la otra parte, salvo que:

- I. La información fuera conocida por una tercera parte con anterioridad a que le fuera revelada por una de las partes.
- II. Fuera revelada por una tercera parte con derecho para hacerlo.
- III. Fuera de dominio público o se hiciera de dominio público, mediante actos no imputables a ninguna de las partes.
- IV. Fuera requerida por imperativo legal.

Esta obligación de confidencialidad pervivirá hasta tres años después de concluido este Convenio.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, que deberá responder en un plazo máximo de 15 días, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad debidamente argumentadas. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. Las partes deberán prestar especial atención a la posible pérdida de la "novedad" para la patentabilidad de los resultados.

Tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

**Séptima. Régimen de personal.** Cuando el personal de una de las partes desarrolle alguna actividad en una sede perteneciente a la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a ella, quedando, en todo caso, en el ámbito de la organización y dirección de la institución a la que pertenezca.

Serán de cuenta de cada parte, la cobertura de las obligaciones en materia de seguridad social, mutualidad, seguro de accidentes y todo tipo de cargas y gravámenes relativos al personal que aporten para la realización y desempeño de los trabajos objeto del presente Convenio. También serán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil en que pudieran incurrir durante el desarrollo de los trabajos previstos en el mismo.

**Octava. Extinción.** La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.
- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En el caso de incumplimiento recogido en el apartado d) la otra parte podrá requerir a la parte incumplidora –a través del responsable de seguimiento del convenio- para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento la parte que hubiera cumplido sus obligaciones notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia del mismo día de la recepción requerimiento. Dicha forma de terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

En caso de resolución anticipada del convenio, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que aquella se determine, no afectando a la finalización de las actuaciones que en ese momento estuvieran en curso de ejecución, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena. Comienzo de efectos y duración del Convenio.** La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efectos en su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO).

No obstante en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el anterior párrafo, se podrá acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, acuerdo que se formalizará mediante la firma del oportuno Acuerdo.

**Décima. Modificación del convenio.** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Undécima. Confidencialidad y protección de datos.** Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Duodécima. Régimen jurídico y resolución de conflictos.** El presente convenio se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán del conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**REAL DECRETO 1386/2018, de 19 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.**

**Artículo único. Modificación del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.** El Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 4 del artículo 2 se sustituye por el siguiente:

"4. El presente real decreto se aplicará a los animales a los que se refiere la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y en todo caso a los animales siguientes:

a) Animales vertebrados no humanos vivos, incluidos:

1.º Las larvas autónomas para su alimentación, y

2.º Los fetos de mamíferos a partir del último tercio de su desarrollo normal;

b) Cefalópodos vivos.

Se aplicará asimismo a los animales que se encuentren en una fase de desarrollo anterior si se va a permitir que el animal viva más allá de esa fase de desarrollo y como resultado de los procedimientos realizados sea probable que padezca dolor, sufrimiento, angustia o daño duradero después de haber alcanzado dicha fase de desarrollo."

Dos. La letra b) del apartado 4 del artículo 14 queda redactada como sigue:

"b) Al menos un veterinario, en adelante el veterinario designado, con conocimientos y experiencia en medicina de animales de laboratorio, o a un especialista debidamente cualificado, si fuera más apropiado, que tendrá, con independencia de las demás actividades que pueda desarrollar, funciones consultivas en relación con el bienestar y el tratamiento de los animales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y sus decisiones y opiniones profesionales deberán ser tomadas en consideración por el usuario, criador o suministrador y por el órgano encargado del bienestar animal establecido en el artículo 37."

Tres. La letra a) del apartado 1 de la disposición adicional segunda queda redactada como sigue:

"a) La utilización de primates cuando no se realice con fines de prevención, profilaxis, diagnóstico o tratamiento de enfermedades discapacitantes o que puedan poner en peligro la vida de los seres humanos, siempre que se den simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

1.º No pueda alcanzarse dicha finalidad utilizando animales de otras especies.

2.º Se tengan razones científicamente fundadas para considerar su utilización esencial.

3.º Se empleen para:

- Investigación traslacional o aplicada para la prevención, profilaxis, diagnóstico o tratamiento de enfermedades, mala salud u otras anomalías o sus efectos en los seres humanos o

- El desarrollo y la fabricación de productos farmacéuticos, alimentos, y otras sustancias o productos, así como la realización de pruebas para comprobar su calidad, eficacia y seguridad en relación a humanos."

Cuatro. En el cuadro 1.1 de la Sección B del anexo II, la nota a pie de página queda redactada como sigue:

"(\*) Los ratones, una vez destetados, pueden permanecer con esas densidades de ocupación más elevadas, en el corto período comprendido entre el destete y la expedición, siempre que estén alojados en recintos más amplios con un enriquecimiento adecuado y esas condiciones de alojamiento no produzcan ninguna merma de bienestar, como, por ejemplo, mayor agresividad, morbilidad o mortalidad, estereotipias y otras anomalías de comportamiento, pérdida de peso u otras respuestas fisiológicas o conductuales al estrés."

Cinco. El contenido de la letra e) del anexo VI se sustituye por el siguiente:

"e) Los animales muertos o a los que se haya aplicado eutanasia, utilizados o no utilizados en procedimientos, las causas de la muerte, cuando se conozcan, o, en su caso, el método de eutanasia utilizado."

**Disposición adicional única. Revisión de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.** Por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con el informe previo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la aprobación previa de la Ministra Política Territorial y Función Pública, y el dictamen del Consejo de Estado, se procederá a adecuar la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, a las modificaciones previstas en este real decreto en el artículo 14.4.b) del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

**Disposición final única. Entrada en vigor.** El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

# III. UNION EUROPEA



## PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: CARTELES A LOS VIAJEROS Y AL PÚBLICO

(D.O.U.E. de 16 de noviembre de 2018)

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1729 DE LA COMISIÓN de 15 de noviembre de 2018 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 206/2009 en lo que respecta a la información que debe facilitarse en los carteles a los viajeros y al público en general sobre determinadas partidas personales de productos de origen animal.**

**Artículo 1** Los dos carteles que figuran en el anexo del presente Reglamento se añadirán al anexo III del Reglamento (CE) n.o 206/2009.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

## CUESTIONES VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

(D.O.U.E. de 22 de noviembre de 2018)

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 1/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2018/1735].**

**Artículo 1** El capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) En el punto 115 [Reglamento (CE) N° 136/2004 de la Comisión] de la parte 1.2, se añaden los guiones siguientes:

32014 R 0359: Reglamento de Ejecución (UE) N° 359/2014 de la Comisión, de 9 de abril de 2014 (DO L 107 de 10.4.2014, p. 10),

- 32014 R 0494: Reglamento de Ejecución (UE) N° 494/2014 de la Comisión, de 13 de mayo de 2014 (DO L 139 de 14.5.2014, p. 11)."

2) Después del punto 150 [Reglamento de Ejecución (UE) N° 702/2013 de la Comisión] en la parte 1.2, se inserta el punto siguiente:

"151. 32014 R 0636: Reglamento de Ejecución (UE) N° 636/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, relativo a un modelo de certificado sanitario para el comercio de caza mayor silvestre sin desollar (DO L 175 de 14.6.2014, p. 16)."

**Artículo 2** Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) N° 359/2014, (UE) N° 494/2014 y (UE) N° 636/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 2/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2018/1736].**

**Artículo 1** Después del punto 137 (Decisión 2007/275/CE de la Comisión) de la parte 1.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 D 1196: Decisión de Ejecución (UE) N° 2016/1196 de la Comisión, de 20 de julio de 2016 (DO L 197 de 22.7.2016, p. 10)."

**Artículo 2** El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/1196 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 3/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2018/1737].**

**Artículo 1** En el punto 14 (Decisión 93/52/CEE de la Comisión) de la parte 4.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 D 1811: Decisión de Ejecución (UE) 2016/1811 de la Comisión, de 11 de octubre de 2016 (DO L 276 de 13.10.2016, p. 11)."

**Artículo 2** El texto de la Decisión de Ejecución 2016/1811 (UE) en lengua noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 4/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2018/1738].**

**Artículo 1** En el punto 86 [Reglamento (CE) N° 1251/2008 de la Comisión] de la parte 4.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 1096: Reglamento de Ejecución (UE) N° 2016/1096 de la Comisión, de 6 de julio de 2016 (DO L 182 de 7.7.2016, p. 28)."

**Artículo 2** El texto del Reglamento de Ejecución (UE) N° 2016/1096 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 5/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2018/1739].**

**Artículo 1** En el punto 12 [Reglamento (CE) N° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo] de la parte 7.1 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 0027: Reglamento (UE) 2016/27 de la Comisión, de 13 de enero de 2016 (DO L 9 de 14.1.2016, p. 4)."

**Artículo 2** El texto del Reglamento (UE) 2016/27 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 6/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2018/1740].**

**Artículo 1** El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) En el punto 55 [Reglamento de Ejecución (UE) no 837/2012 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

32016 R 1881: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1881 de la Comisión, de 24 de octubre de 2016 (DO L 289 de 25.10.2016, p. 15)."

2) Después del punto 174 [Reglamento de Ejecución (UE) N° 2016/1220 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:

"175. 32016 R 1768: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1768 de la Comisión, de 4 de octubre de 2016, relativo a la autorización del ácido guanidinoacético como aditivo en piensos para pollos de engorde, lechones destetados y cerdos de engorde y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 904/2009 (DO L 270 de 5.10.2016, p. 4).

176. 32016 R 1833: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1833 de la Comisión, de 17 de octubre de 2016, relativo a la autorización de un preparado de lectinas de judías (lectinas de *Phaseolus vulgaris*) como aditivo en piensos para lechones (titular de la autorización, Biolek, Sp. z o.o.) (DO L 280 de 18.10.2016, p. 19)."

3) Se suprime el texto del punto 1zzzzzz [Reglamento (CE) N° 904/2009 de la Comisión].

**Artículo 2** Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1768, (UE) 2016/1833 y (UE) 2016/1881 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 3** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 4** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 14/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/1748].**

**Artículo 1** En el punto 40 [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 0156: Reglamento (UE) 2016/156 de la Comisión, de 18 de enero de 2016 (DO L 31 de 6.2.2016, p. 1).».

**Artículo 2** En el punto 54zzy [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 0156: Reglamento (UE) 2016/156 de la Comisión, de 18 de enero de 2016 (DO L 31 de 6.2.2016, p. 1).».

**Artículo 3** El texto del Reglamento (UE) 2016/156 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

**Artículo 4** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 5** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 15/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/1749].**

**Artículo 1** En el punto 40 [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

32016 R 0439: Reglamento (UE) 2016/439 de la Comisión, de 23 de marzo de 2016 (DO L 78 de 24.3.2016, p. 31);

32016 R 0440: Reglamento (UE) 2016/440 de la Comisión, de 23 de marzo de 2016 (DO L 78 de 24.3.2016, p. 34);

32016 R 0452: Reglamento (UE) 2016/452 de la Comisión, de 29 de marzo de 2016 (DO L 79 de 30.3.2016, p. 10);

32016 R 0486: Reglamento (UE) 2016/486 de la Comisión, de 29 de marzo de 2016 (DO L 90 de 6.4.2016, p. 1).».

**Artículo 2** En el punto 54zzy [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

32016 R 0439: Reglamento (UE) 2016/439 de la Comisión, de 23 de marzo de 2016 (DO L 78 de 24.3.2016, p. 31);

32016 R 0440: Reglamento (UE) 2016/440 de la Comisión, de 23 de marzo de 2016 (DO L 78 de 24.3.2016, p. 34);

32016 R 0452: Reglamento (UE) 2016/452 de la Comisión, de 29 de marzo de 2016 (DO L 79 de 30.3.2016, p. 10);

32016 R 0486: Reglamento (UE) 2016/486 de la Comisión, de 29 de marzo de 2016 (DO L 90 de 6.4.2016, p. 1).».

**Artículo 3** Los textos de los Reglamentos (UE) 2016/439, (UE) 2016/440, (UE) 2016/452 y (UE) 2016/486 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 4** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 5** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 16/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/1750].**

**Artículo 1** En el punto 40 [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 0567: Reglamento (UE) 2016/567 de la Comisión, de 6 de abril de 2016 (DO L 100 de 15.4.2016, p. 1).».

**Artículo 2** En el punto 54zzy [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 0567: Reglamento (UE) 2016/567 de la Comisión, de 6 de abril de 2016 (DO L 100 de 15.4.2016, p. 1).».

**Artículo 3** El texto del Reglamento (UE) 2016/567 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

**Artículo 4** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 5** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 17/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/1751].**

**Artículo 1** En el punto 40 [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 0805: Reglamento (UE) 2016/805 de la Comisión, de 20 de mayo de 2016 (DO L 132 de 21.5.2016, p. 95).».

**Artículo 2** En el punto 54zzy [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 0805: Reglamento (UE) 2016/805 de la Comisión, de 20 de mayo de 2016 (DO L 132 de 21.5.2016, p. 95).».

**Artículo 3** El texto del Reglamento (UE) 2016/805 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

**Artículo 4** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 5** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 18/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/1752].**

**Artículo 1** En el punto 40 [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

32016 R 1002: Reglamento (UE) 2016/1002 de la Comisión, de 17 de junio de 2016 (DO L 167 de 24.6.2016, p. 1),  
32016 R 1003: Reglamento (UE) 2016/1003 de la Comisión, de 17 de junio de 2016 (DO L 167 de 24.6.2016, p. 46),  
32016 R 1015: Reglamento (UE) 2016/1015 de la Comisión, de 17 de junio de 2016 (DO L 172 de 29.6.2016, p. 1), y  
32016 R 1016: Reglamento (UE) 2016/1016 de la Comisión, de 17 de junio de 2016 (DO L 172 de 29.6.2016, p. 22).».

**Artículo 2** En el punto 54zzy [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

32016 R 1002: Reglamento (UE) 2016/1002 de la Comisión, de 17 de junio de 2016 (DO L 167 de 24.6.2016, p. 1),  
32016 R 1003: Reglamento (UE) 2016/1003 de la Comisión, de 17 de junio de 2016 (DO L 167 de 24.6.2016, p. 46),  
32016 R 1015: Reglamento (UE) 2016/1015 de la Comisión, de 17 de junio de 2016 (DO L 172 de 29.6.2016, p. 1), y  
32016 R 1016: Reglamento (UE) 2016/1016 de la Comisión, de 17 de junio de 2016 (DO L 172 de 29.6.2016, p. 22).».

**Artículo 3** Los textos de los Reglamentos (UE) 2016/1002, (UE) 2016/1003, (UE) 2016/1015 y (UE) 2016/1016 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

**Artículo 4** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 5** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 19/2017 de 3 de febrero de 2017 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/1753].**

**Artículo 1** En el punto 40 [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 1355: Reglamento (UE) 2016/1355 de la Comisión, de 9 de agosto de 2016 (DO L 215 de 10.8.2016, p. 4).».

**Artículo 2** En el punto 54zzy [Reglamento (CE) N° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

32016 R 1355: Reglamento (UE) 2016/1355 de la Comisión, de 9 de agosto de 2016 (DO L 215 de 10.8.2016, p. 4).».

**Artículo 3** El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1355 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

**Artículo 4** La presente Decisión entrará en vigor el 4 de febrero de 2017, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*1).

**Artículo 5** La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

(\*1) No se han indicado preceptos constitucionales.

# **SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS**

## **SUSTANCIAS ACTIVAS: PRÓRROGA DE PERÍODOS DE APROBACIÓN**

*(D.O.U.E. de 21 de noviembre de 2018)*

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1796 DE LA COMISIÓN de 20 de noviembre de 2018 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas amidosulfurón, bifenox, clorpirifos, clorpirifos-metil, clofentecina, dicamba, difenoconazol, diflubenzurón, diflufenicán, dimoxistrobina, fenoxaprop-P, fenpropidina, lenacilo, mancoceb, mecoprop-P, metiram, nicosulfurón, oxamil, picloram, piraclostrobina, piri-proxifeno y tritosulfurón.**

**Artículo 1** El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

**Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### **ANEXO**

La parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificada como sigue:

- 1) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 57 (Mecoprop-P), la fecha se sustituye por "31 de enero de 2020";
- 2) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 81 (Piraclostrobina), la fecha se sustituye por "31 de enero de 2020";
- 3) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 111 (Clorpirifos), la fecha se sustituye por "31 de enero de 2020";
- 4) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 112 (Clorpirifos-metil), la fecha se sustituye por "31 de enero de 2020";
- 5) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 114 (Mancoceb), la fecha se sustituye por "31 de enero de 2020";
- 6) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 115 (Metiram), la fecha se sustituye por "31 de enero de 2020";
- 7) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 116 (Oxamil), la fecha se sustituye por "31 de enero de 2020";
- 8) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 128 (Dimoxistrobina), la fecha se sustituye por "31 de enero de 2020";
- 9) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 169 (Amidosulfurón), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 10) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 170 (Nicosulfurón), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 11) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 171 (Clofentecina), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 12) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 172 (Dicamba), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 13) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 173 (Difenoconazol), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 14) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 174 (Diflubenzurón), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 15) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 176 (Lenacilo), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 16) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 178 (Picloram), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 17) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 179 (Piriproxifeno), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 18) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 180 (Bifenox), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 19) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 181 (Diflufenicán), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 20) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 182 (Fenoxaprop-P), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 21) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 183 (Fenpropidina), la fecha se sustituye por "31 de diciembre de 2019";
- 22) en la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 186 (Tritosulfurón), la fecha se sustituye por "30 de noviembre de 2019".

## 3. AGENDA

### **15ª edición Master en Seguridad Alimentaria**

01/10/18 al 30/06/19

Lugar : Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace:

<http://www.masterenseguridadalimentaria.com/meetings>

Persona de contacto : [cursos@colvema.com](mailto:cursos@colvema.com)

### **XXIV Congreso Nacional y XXV Congreso Iberoamericano de Historia de la Veterinaria**

26/10/18 al 28/06/19

Lugar :

Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería

Ciudad : Almería

País : España

Enlace:

<http://colvetalmeria.org/congreso-de-historia/>

### **IV Jornada FEDNA-ANEBE y el XXXIV Curso FEDNA**

28/11/18 al 29/11/18

Lugar : Auditorio y Facultad de Veterinaria

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace: <http://anavepor.com/>

### **VI Máster Internacional en Nutrición Animal**

01/09/17 al 28/06/19

Lugar : IAMZ-CIHEAM

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace: <http://www.masternutricionanimal.es/>

Persona de contacto : [iamz@iamz.ciheam.org](mailto:iamz@iamz.ciheam.org)

### **Máster Gestión Integral de la Ganadería, la Fauna Silvestre y los Sistemas Agroforestales**

03/04/18 al 25/06/19

Lugar :

Facultad de Veterinaria; Universidad de Extremadura

Ciudad : Cáceres

País : España

Enlace:

[http://www.mastergestionagroforestal.com?mc\\_cid=7f25eb122e&mc\\_eid=440cb786d0](http://www.mastergestionagroforestal.com?mc_cid=7f25eb122e&mc_eid=440cb786d0)

### **PVS 2018 Autumn Meeting**

08/11/18 al 09/11/18

Lugar : Titanic Hotel

Ciudad : Belfast

País : Irlanda

Enlace:

<http://www.pigvetsoc.org.uk/meetings/pvs-2018-autumn-meeting>

### **XIII Simposio da Sociedade Cientifica de Suinicultura**

09/11/18

Lugar: Hotel VIP Executive

Ciudad : Santa Iria da Azoia

País : Portugal

Enlace:

<https://scsuinicultura.pt/noticias/xiii-simposio-da-sociedade-cientifica-de-suinicultura-biosecuranca>

### **Eurotier**

13/11/18 al 18/11/18

Lugar : Deusch Messe AG Hannover

Ciudad : Hannover

País : Alemania

Enlace: <https://www.eurotier.com/int/espanol/>

### **XXIII Simposio Anual Avedila**

15/11/18 al 16/11/18

Lugar : Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Granada

Ciudad : Granada

País : España

Enlace: <http://simposio.avedila.com/>

### **II Conferencia sobre Veterinaria y bienestar animal**

16/11/18 al 17/11/18

Lugar : Paraninfo de la Universidad de Zaragoza

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace: <http://congreso.colvet.es/>

Persona de contacto: [g.tico@grupoasis.com](mailto:g.tico@grupoasis.com)

### **V Jornada sobre Ganadería y Medio Ambiente**

23/11/18

Lugar : Salón de Actos del Mº de Agricultura, pesca y alimentación

Ciudad : Madrid

País : España

Persona de contacto: [sgmpg@magrama.es](mailto:sgmpg@magrama.es)

### **VI Congreso Anavepor**

28/11/18 al 29/11/18

Lugar : Paraninfo de la Universidad de Zaragoza

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace: <http://www.anavepor.com/>

### **North American PRRS Symposium**

01/12/18 al 02/12/18

Lugar : Chicago Marriott

Ciudad : Chicago

País : Estados Unidos

Enlace: <http://www.vet.k-state.edu/na-prrs/>

### **Máster en Dirección y Gestión de Empresas enfocado a la Industria de Sanidad Animal**

26/10/2018 a Octubre/2019

Lugar: ESIC Business&Marketing School

Ciudad: Madrid

País: España

Enlace:

[http://www.vetmasi.es/plataforma-tecnologica-espanola-de-sanidad-animal/documentos-relacionados/master-en-direccion-y-gestion-de-empresas-enfocado-nbspa-la-industria-de-sanidad-animal\\_4020\\_13\\_4188\\_0\\_1\\_in.html](http://www.vetmasi.es/plataforma-tecnologica-espanola-de-sanidad-animal/documentos-relacionados/master-en-direccion-y-gestion-de-empresas-enfocado-nbspa-la-industria-de-sanidad-animal_4020_13_4188_0_1_in.html)

Persona de contacto:

[antonio.salcedo@esic.edu](mailto:antonio.salcedo@esic.edu); [secretaria@vetmasi.es](mailto:secretaria@vetmasi.es)